Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Sordinario Sado 21 de octubre De 1702

En Jaen y muy L. Ciudad de Mur.a y sala de las Casas de la corte a veinte y uno de octu.re de mil setez.tos y dos, los M.ros Mur.s se juntaron a hazer Cau.do ordin.s, como lo acostumbra es a saber Dn Andres pinto de Lara del Con.s de su Mag.d su Alcalde de Casa y Corte y Corre.or desta Ciudad, Dn Felix Andres, Dn Antonio de Roda, Dn Fran.co molina, el Conde de Villaleal, Don Ignazio Romo, y Dn Fr.co Vautista Ferro Ver.es =

Se leyo un memorial de Ant.o Alvarez, Bar.ro, Diez Joseph lopez menor y Joseph diaz Rosalen Surades el s.or Dn Fran.co molina y Almela Rexidor mam.festo a la Ciud.d que para facilitar la pretension que tiene la señora Da Juana de Almela su Madre, de cargar zenso sobre las propiedades de que cantos de aora a da do razon, de la yerzion de dinero que an en ver pertenez.te a la obra pia de Ver.o Sidas, concurrira al contrato, si llegare el caso como fiador, el s.or Marq.s de Corvera, hipotecando por ex.pezial hipoteca el credito de seis.s ducados anuales que tiene contra los propios de tazi.d, con cuia nueua zircunstancia Sup.co se de la prouidenzia conuenie.te para que tenga efecto dha preten.on; la Ciud.d haviendolo entendido, y conferido sobre ello. Acordo que los cau.do comis.s nombrados para cita de pendienzia, traten lo ex.puesto por dho s.or Dn Fran.co molina con los de el Cau.do de la s.ta Yglesia, y que el cuando acuerde lo que se tenga hazer por mas util y conueniente a dha obra pia trayan razon para Ver.o Ver =

Les Dn Simon y Dn Fran molina se despiden de su Comis.on

El s.or Dn Fran.co molina y Almela Ver.or a quien se nombro, para que con el s.or Don Simon de molina que se hallen los, visitasen al s.or Marq.s de corvera a fin de que se obrese en la pretension de que se le aga pago del credito de Doze mil ducados que tiene contra los propios, copriviendole con que se le vaia haziendo pago como asta aqui de sus interezes; Suplico a la Ciudad le de por escusado de dho encargo por allarse con justos motiuos para apartarse del: Y entendido por la ciudad, se fino Ver.o Ver sobre lo referido y para otro Cau.do =

Se entregue el Valor de Dn solar =

Vio se a ver del Liz.do Dn Diego arcaina y Roxas auog.do de los R.s Con.s, y de las de pendenz.s de tazi.d, a quien se le cometio informase sobre la preten.on de Dn Fran.co Clorin.s, pres.te, y Capellan de la Capellania que en la parroq.a de Sn Mig.l fundo el Lizenziado Miguel de contreras, de pertenezer a dha Capellania el valor de unos solares en Curos en los de que la Ciud.d hizo grazia al Conv.to de Religiosos Carmelitas descalzos en dha parroq.a en virtud de los imbrum.s que tiene presentados que expresan los linderos que tenian las casas de dhos solares, pidiendo dho valor para imponerlo a fauor de dha fundac.n; Y respecto de que dho auog.do es de dificultamen que con ansi tenzia de perito en vista de dhos imbrum.s, se reconozcan y deslinden los referi.dos solares, midiendo los que constaren, para que el valor de ellos, segun lo que corresponde se de a todo lo bendido, se deposite en persona avonada, y haviendo propiedad en que emplearlo, se libre despacho para que se entregue y conviertan en ello, precediendo las diligenz.s necesarias y licenzia del señor prouisor para dho empleo, dandose prim.o la fianza acostumbrada por si saliere acreedor de mas Sor dio: Y entendido